



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACION DE NUMERARIO - OCN

R.U.C. : N° 20505657773

Representante Legal : Víctor Tello Mejía – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Junín N° 791 – Lima

Teléfono : 311-1395 613-2000 Anexo 5901

Correo Electrónico : vtello@bcrp.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes

La Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario – OCN, fue creada mediante Ley N° 27583, como órgano encargado de planificar e implementar las medidas conducentes a combatir la falsificación y alteración de billetes y monedas, nacionales o extranjeros.

La Oficina Central está adscrita al Banco Central de Reserva del Perú, la misma que comenzó sus funciones administrativas en el mes de setiembre del 2002.

Misión y Finalidad

La Misión y Finalidad de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario se encuentra en el reglamento de la Ley N° 27583 aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2002-PCM, donde se establece su estructura orgánica y funciones.

Actividad Principal

El artículo 2° inciso b) de la Ley 27583 indica que es función de la OCN llevar a cabo labores de investigación y seguimiento de los delitos monetarios a fin de obtener una eficaz represión de la falsificación y alteración de numerario. Asimismo, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 038-2002-PCM, establece como funciones las siguientes:

- Elaborar, en estrecha coordinación con el Área Técnica, el Plan de Acción de la Oficina Central Contra la Falsificación y alteración de billetes y monedas, nacionales y extranjeros.
- Apoyar a la unidad especializada de la Policía Nacional y al Ministerio Público en sus acciones de investigación, seguimiento e identificación de los falsificadores de numerario, coordinando con dichas entidades los operativos destinados a una adecuada represión de los delitos monetarios de falsificación y alteración de numerario, nacional y extranjero, de conformidad con la legislación vigente.
- Llevar a cabo labores preliminares a la investigación de los delitos monetarios, a fin de obtener una eficaz represión de la falsificación y alteración de numerario, de acuerdo a los criterios aprobados en el Plan Anual de Colaboración y Coordinación con el Ministerio Público.
- Coordinar con la unidad especializada de la Policía Nacional las acciones conjuntas para combatir la falsificación de billetes y monedas.
- Las demás que le asigne el Gerente General.

Base Legal

La Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario – OCN, basa su accionar en la siguiente normativa:

- Ley N° 27583, que crea la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (Billetes y Monedas).
- Ley N° 27994, que determina la Naturaleza Jurídica de la Oficina Central.
- Decreto Supremo N° 038-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27583 que establece la estructura orgánica y funciones de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Teniendo en cuenta la naturaleza de la auditoría que es de carácter financiero, las principales actividades bajo examen son:

- Opinión a los Estados Financieros.
- Opinión a los Estados Presupuestarios.

c. Áreas críticas a evaluar.

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2004

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, preparados por la Gerencia de Contabilidad del Banco Central de Reserva del Perú por el período comprendido del 01.ENE.2004 al 31.DIC.2004, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, preparada por la Gerencia de Contabilidad del Banco Central de Reserva del Perú por el período comprendido del 01.ENE.2004 al 31.DIC.2004, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Dos (02) Ejemplares de los Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, una (01) copia de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes de Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: El día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	10,084.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	1,916.00
TOTAL	S/.	12,000.00

Son: Doce mil y 00/100 Nuevos Soles.

Cabe señalar que el movimiento real al mes de octubre asciende a un total acumulado de S/. 161 437,00 llegando a un promedio mensual de gastos de S/. 16 200,00 aproximadamente.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

g. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Entidad:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado, y de ser el caso en su oportunidad;

- Otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

h. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

i. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al señor **Víctor Tello Mejía** – Gerente General de la Oficina Central.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.